

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS***Rectificación.*

En la GACETA del 22 del actual, anuncio de adjudicación de los kilómetros 375 al 233 de la carretera de Madrid a Castellón, página 258, tercera columna, hay el error siguiente: dice "...siendo el presupuesto de contrata de 126.848,05 pesetas", y debe decir "...siendo el presupuesto de contrata de 126.858,05 pesetas.

Madrid, 27 de Enero de 1921.—El Director general, C. Castel.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio para Comandancia de Marina en el puerto de Barcelona, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y un mil quinientas cuarenta y una pesetas treinta y dos céntimos (241.541,32).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real decreto de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.078 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimen-

to publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio para Comandancia de Marina en el puerto de Barcelona, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—150

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación del tramo segundo del muelle de Costa del puerto de Alicante, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos (134.532,84).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real decreto de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.728 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimen-

tación del tramo segundo del muelle de Costa del puerto de Alicante, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de adoquinado del término de San Feliú de Llobregat, kilómetros 612 a 612,899 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 280.897,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 Enero de 1921.—El Director general, C. Castel.

Pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado del término municipal de San Feliú de Llobregat, kilómetros 612 a 612,899 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto de contrata es de 280.897,05 pesetas, de las cuales abonará el 80 por 100 el Estado y el otro 20 por 100 el Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat, según acuerdo de dicha Corporación, de 6 de Septiembre de 1920 y de la Junta municipal, de 10 de Septiembre de 1920.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Compraventa vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario asignado al efecto, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y el resguardo del depósito de la cantidad de 8.430 pesetas, equivalentes próximamente al tres

por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación de las obras y se justifiquen no haber reclamaciones legalmente acreditadas por razón de aquéllas.

2. Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes de 31 de Marzo de 1923.

3. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de la obra serán de cuenta del contratista; para atender a los primeros, al firmar la con-

formidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de la misma provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad total que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4. El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obenga en la subasta.

Importe total a los precios de presupuesto

	Parte que ha de pagar el Estado.	Parte que ha de pagar el Ayuntamiento.
	PESETAS	PESETAS
Hasta 31 de Marzo de 1921.....	25.000	6.250
Id. 31 Id. 1922.....	59.886,20	14.971,56
Id. 31 Id. 1923.....	139.831,44	34.957,86
Totales.....	224.717,64	56.179,41

5. La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total, por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de fianza a favor del Estado por parte de éste.

6. El Ingeniero encargado de las obras formulará mensualmente la relación valorada de obra ejecutada por el contratista a los precios del presupuesto y con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una del 80 por 100 y otra del 20 por 100 del importe de la relación valorada; la Jefatura dará a la primera de ellas el curso acostumbrado para su abono en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de Barcelona con cargo al capital, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda la remitirá a la Alcaldía de San Felix de Llobregat para su abono por la Tesorería municipal, en la misma forma y plazo que el Estado abone la primera, pero en ningún caso podrá abonarse en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7. Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, deberá de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la

contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y Real decreto de 30 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 29 Enero de 1921.—El Director general, C. Castel.

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Concurso número 1 de adquisición de elementos para la instalación de perforación por aire comprimido con destino a las obras del canal de desagüe de Puentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adquisición por concurso de dos compresores de aire, para accionar éstiles de perforación mecánica por medio de aire comprimido, provistos cada uno de ellos de depósito regular de aire, tuberías y demás accesorios.

El presupuesto de dicha adquisición es de 25.000 pesetas, y depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 19 de Febrero próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja ge-

neral de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional; en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 21 de Febrero próximo, a las doce y media horas, en el salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Comisario Regio, C. de San Luis.

S—152

Concurso número 2 de adquisición de elementos para la instalación de perforación por aire comprimido con destino a las obras del canal de desagüe de Puentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adquisición por concurso de quince martillos perforadores, quince mangneras de alimentación de aire de los mismos y accesorios, piezas de repuesto de los martillos por valor de unas 2.000 pesetas y 1.000 kilogramos de acero para barrenas de tres metros de longitud.

El presupuesto de dicha adquisición es de 25.000 pesetas, y depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 19 de Febrero próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional; en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 21 de Febrero próximo, a las doce y media horas, en el salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Comisario Regio, C. de San Luis.

S—153

Concurso número 3 de adquisición de elementos para la instalación de perforación por aire comprimido con destino a las obras del canal de desagüe de Puentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por

el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adquisición por concurso de dos máquinas neumáticas para confeccionar barrenas y aguzar puntas gastadas, con sus accesorios y equipos de herramientas y accesorios para taller de reparaciones de instalación de perforación mecánica por medio del aire comprimido.

El presupuesto de dicha adquisición es de 25.000 pesetas, y depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 19 de Febrero próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional; en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 21 de Febrero próximo, a las doce y media horas, en el salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o despear todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Comisario Regio, C. de San Luis.

S—154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAENA

Desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que también se insertará en la GACETA DE MADRID, hasta el día que haga treinta, inclusive del primero, y en las horas de las diez a las quince de todos, se admitirán en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento pliegos cerrados, conforme a la regla 3.ª del artículo 18 de la Instrucción de contratación de servicios vigente, para el arriendo por tres años (1921-22, 1922-23 y 1923-24) de los arbitrios municipales siguientes:

Pesas y medidas de uso forzoso. Tipo, por año, pesetas 43.182,50.

Matadero y arbitrio sobre las carnes, por año, pesetas 45.111,23.

Suman pesetas 88.293,73.

El depósito previo para hacer postura será el 5 por 100 del tipo.

La fianza será el 20 por 100 del remate, en metálico o papel de la Deuda. El pago será por meses adelantados en los diez primeros días de cada mes.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en la Casa Capitular, salón de actos, al día siguiente, por el Sr. Alcalde o su delegado y un Sr. Concejál. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo; de presentarse alguna, será desechada, quedando el depósito a favor del Ayuntamiento. De no haber posturas admitidas, se anunciará inmediatamente la nueva subasta, ajustada a lo prescrito en el pliego de condiciones que se en-

cuentra de manifiesto al público todas las horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento. El pliego se ajustará al modelo que se publica.

Modelo de proposición.

(En papel de peseta.)

Dan —, con cédula personal que adjunta y resguardo del depósito que acompaña para hacer postura, la hace para el arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas y Matadero y arbitrio sobre las carnes por los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, por la suma de pesetas ... (en letra) y declara que conoce el pliego de condiciones, que acepta y cumplirá. (Fecha y firma.)

En el sobre pondrá: Pliego para optar al arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas y Matadero y carnes.

Baena, 26 de Enero de 1921.—El Alcalde, Andrés Ordóñez.

S—154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUELVA

A los quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, o al siguiente, en caso de coincidir en día festivo, tendrá lugar en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, a hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por la Corporación y de Notario público, la subasta para contratar el servicio de limpieza pública de esta ciudad, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª Es objeto del presente contrato los servicios de la limpieza pública de esta ciudad, por el tiempo que media desde la fecha de la adjudicación de la subasta hasta el 31 de Marzo de 1923, viéndose obligado el contratista a continuar, por el plazo de tres meses más, si a la terminación del contrato el excelentísimo Ayuntamiento no hubiese adjudicado nuevamente el servicio.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 51.000 pesetas anuales.

Las proposiciones no deberán exceder del tipo señalado y se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello octavo y con estricta sujeción al modelo que se inserta al final.

Dichas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el día anterior al en que tenga lugar la subasta.

Las horas para la presentación de los pliegos serán de diez a doce.

3.ª La subasta se celebrará a los quince días de anunciada en la GACETA DE MADRID o al siguiente, si el día señalado fuese festivo, en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento.

4.ª A toda proposición deberá acompañarse la cédula personal del proponente y resguardo, por separado, el que acredite haber constituido, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales o en la Caja municipal, en metálico o en efectos públicos al tipo de cotización.

5.ª La fianza definitiva la deberá constituir el rematante en el término de diez días, una vez que sea aprobada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, la cual consistirá en el 10 por 100 del tipo del remate.

Tanto la fianza definitiva como la provisional podrá constituirse en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico o en efectos públicos al tipo de cotización.

6.ª El reintegro del expediente y demás gastos que se originen, así como cualquier impuesto que pudiera gravar el presente contrato, serán de cuenta del contratista.

7.ª El adjudicatario del servicio quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que serán los competentes para entender y conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo u ocasión de este contrato.

8.ª Además de la suma que perciba como precio del remate, que le será satisfecha por la Corporación municipal por quincenas vencidas, el rematante adquiere el derecho de utilizar en su exclusivo provecho las basuras y demás productos de la limpieza de la población, conforme a las disposiciones de este pliego. Asimismo corresponden al rematante los productos de la extracción de pozos negros y sumideros que realizase a petición de parte interesada o por orden de la Alcaldía, a cuyo efecto se hará cargo del tren de extracción de materias fecales que posee el Municipio, bajo inventario, quedando obligado a su reparación y conservación y a devolverlo al excelentísimo Ayuntamiento, como propietario de dicho material, en perfectas condiciones, una vez que haya terminado el contrato.

9.ª El contratista tendrá derecho al percibo de 25 pesetas por cada metro cúbico, como remuneración por el trabajo de extracción de las aguas sucias o materias fecales de los pozos negros y sumideros que realice el personal dependiente de su contrata.

Será de cuenta del dueño de la finca el gasto que ocasione la apertura y cierre de las bóvedas de materias fecales.

10.ª El contratista no podrá en ningún caso reclamar indemnización de perjuicios y menos pedir la rescisión del contrato por el hecho de que haya pozos negros o sumideros que estén en comunicación con la alcantarilla general.

11.ª El contratista tendrá diez carros destinados a las operaciones de la limpieza y dos de reserva, y además seis carretillas para la recogida de basuras.

El arrastre de los carros se hará por caballerías mayores que reúnan las condiciones debidas, a juicio de los señores Veterinarios municipales.

12.ª La limpieza de la ciudad se efectuará diariamente, sin omitir las plazas de abastos, pescadería del Dique y Matadero-perneo, dando principio siempre por el centro de la población.

El servicio dará comienzo a las horas que determine el Excmo. Ayuntamiento o la Alcaldía.

Es obligación del contratista realizar el servicio de limpieza que la Alcaldía le encomienda. También será obligación recoger semanalmente los productos de los depósitos de decantación de la pescadería, si la Alcaldía se lo ordenara.

La contrata verificará diariamente la limpieza de los barrios de las Colonias, Pozo Dulce, San Cristóbal, Polvo... y

Balbuena, como si se tratara del centro de la población.

Concluidas las operaciones de la mañana y retiradas las basuras a los sitios que se marquen, se procederá a la segunda limpieza y barrido de todas las calles de la población, así como la de los barrios expresados anteriormente.

13. El personal para el servicio constará de un capataz, doce harrenderos-cargadores, además del que el contratista estime necesario para sus servicios auxiliares, y el de extracción de materias fécales, los cuales estarán uniformados con una blusa azul y una gorra con el escudo y el número de cada empleado.

14. El primer barrido se hará con la necesaria antelación para que las basuras mencionadas estén dispuestas antes de la llegada de los carros, y éstos recogerán las que entreguen los vecinos en las calles, debiendo quedar perfectamente limpio y aseado el piso.

15. El contratista viene obligado a montar el vertedero o muladar en lugar apropiado, sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento el lugar destinado para el muladar.

16. Cada carro llevará una campanilla; el carrero un pito, que hará sonar a su tránsito por las calles, marchando despacio y deteniéndose, además, algunos minutos de trecho en trecho.

17. Los barridos se harán con el mayor esmero, regando antes ligeramente el suelo para que el polvo no moleste ni perjudique al vecindario.

18. Por los dependientes del contratista se recogerán los sedimentos de pozos blancos y los productos de la poda y cultivo de los paseos públicos.

19. El servicio de la limpieza pública comprende la recogida de fango o arena procedente de los arrastres que producen las aguas pluviales, no sólo a lo que al pavimento se refiere, sino también a las bocas de las alcantarillas.

La recogida de fango deberá hacerse diariamente en todo el perímetro de la población. También tendrá obligación de la limpieza de los urinarios públicos.

20. Es obligación del rematante recoger de la vía pública los animales muertos considerados como basuras, y en tal concepto llevados a los muladares, a menos que la Alcaldía estime que deben ser conducidos a otros puntos o destruidos por el fuego, en cuyo caso tendrá el deber de realizarlo en los términos, modo y forma que dicha Autoridad prevenga.

Es potestativo de la Alcaldía ordenar al contratista la recogida de los animales muertos en el término municipal y su conducción al lugar señalado para las basuras.

21. El contratista viene obligado a prestar auxilio, con todo el personal y material, para la extinción de incendios.

22. El contratista abonará el sueldo o jornal de sus dependientes con la debida regularidad, y si alguna vez dejara de hacerlo, la Alcaldía, previa la oportuna justificación, dispondrá se pague aquellos sueldos o jornales que tengan devengados, descontando el importe de las cantidades que el contratista haya de percibir del Ayuntamiento.

23. Es obligación del contratista el riego diario de las vías públicas que se señalen por el Excmo. Ayuntamiento. Para este servicio se hará entrega al contratista de dos carros de la propiedad del Municipio, cuidando de su conservación y reparación y teniendo el deber de entregarlos, a la terminación del contrato, en perfectas condiciones.

24. Si algún día se notara demora en el servicio o disminución en el número de carros o de hombres encargados de la limpieza, la Alcaldía ocupará los operarios que estime conveniente, abonandoles la retribución que considere justa, cuyo importe rebajará al contratista/en la primera suma que perciba como precio del remate.

25. El contratista adquirirá todo el material de carros, atalajes, palas, azadones y esportones para llevar a cabo el servicio, así como las caballerías necesarias que ha de hacer el arrastre de los carros.

26. El contrato se celebra a riesgo y ventura, sin que en ningún caso pueda el arrendatario pedir indemnización de ninguna clase.

27. El rematante contrae la obligación de hacer la limpieza y extracción de pozos negros y sumideros de la Casa Ayuntamiento, Matadero-perneo, plazas de abastos, Prevención municipal, Cuartel de la Zona militar y demás edificios destinados al servicio de la Administración local, sostenidos con fondos municipales, siendo de su cuenta los gastos que este servicio origine.

28. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae con arreglo a las ordenanzas de este pliego, dará derecho a la Corporación a exigirle el pago de los daños y perjuicios que ocasione de la fianza que tenga constituida, previa formación del oportuno expediente. Sin perjuicio de este derecho podrá la Alcaldía y los Tenientes de Alcalde imponer al contratista las multas que estimen procedentes, dentro de los límites establecidos en la ley Municipal, por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

29. De ningún modo se permitirá al contratista el engorde y cebado de cerdos en los depósitos de la basura.

30. El contratista se obliga a contratar el seguro de accidentes del trabajo de todos sus operarios.

31. El contrato se elevará a escritura pública.

32. Para el bastanteo de poderes se designa al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Manuel Garrido Perelló.

33. Si el Ayuntamiento adquiriese material moderno completo durante la vigencia del contrato, se entenderá ésta facultado para declararlo terminado, sin que el contratista pueda pedir indemnización por tal motivo.

34. El contratista podrá proponer a la Alcaldía el nombramiento de empleados inspectores para evitar que el público sustraiga de las calles alguno de los productos de la limpieza, siendo de su cuenta el gasto que origine este servicio.

A los efectos que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar que contra el acuerdo aprobando el pliego de condiciones y la celebración de la subasta no se ha deducido ninguna reclamación.

Huelva, 26 de Enero de 1921.—El Secretario, Manuel Garrido Perelló.—El Alcalde, Antonio Amos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que por separado acompaña, acepta todas las condiciones que contiene el contrato, se obliga a prestar el servicio de la limpieza pública de esta ciudad y demás que

comprende el pliego de condiciones, por la cantidad anual de ... (tantas pesetas en letra), quedando obligado a cumplir las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—En el sobre que contenga la proposición deberá escribirse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio pública de esta ciudad."

§—151

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO DE DON PEDRO ORTIZ

Hallándose vacante una dote de 200 ducados, equivalentes a 550 pesetas, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Pedro Ortiz, en favor de doncellas de su linaje las que justifiquen ser las más cercanas, prefiriendo siempre las más pobres y huérfanas, que pretendan tomar estado de matrimonio, se llama a las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de un mes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Patronato, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid, 28 de Enero de 1921.—Los Patronos, Bernardo Barbajero.—Victoriano Gómez y Serrano.

P—363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRION DE LOS CONDES

D. Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Constantino Rodríguez Miguel, hijo de Toribio y de María; Raimundo Aparicio Pérez, de Angel y Faustina; Félix Toribio Medina, de Paulino y Fausta; Norberto Antolín Martínez, de Pantaleón y Paula; Manuel Fernández Sobral, de Damián y Enriqueta; Innocencio Santos Gallinas, de Saturio y María; Gerásido Martínez Martín, de Salustiano y Paula; Constantino Bartolomé Tapia, de Valentín y Lucía, y Arsenio Guzurreta Díaz, de Mariano y Carmen; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan acoadir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Carrión de las Condes, 12 de Enero de 1921.—El Alcalde, Santiago Fernández Rodríguez.

M—223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARES

D. José Molina Gil, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Pérez Mena, Esteban Gómez Gavira, Manuel Sánchez Umbria, Juan Montero González, Salvador Marín Jiménez y Antonio Gómez Pérez, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo pedido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Casares, 12 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Molina Gil.

M—233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN

En el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, y en armonía con el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido relacionados los mozos que a continuación se dirán, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita y convoca para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Capitular, plaza de la Constitución, número 1, el día 30 del corriente mes, a las diez horas, advirtiéndoles que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pablo Granados Rodríguez, hijo de Valentín e Isidora, nacido el 8 de Junio de 1900.

Alejo Rodríguez Sánchez, de Martín y Silvestra, el 17 de Julio de 1900.

Serapio Lucas Corbacho, de Deogracias y Magdalena, el 15 de Noviembre de 1900.

Victorio Módenes Ramos, de Maurilio y Felisa, el 25 de Diciembre 1900.

Ceclavin, 14 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ruño de Sande.

M—222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORELLA

Ignorándose el paradero de los mo-

zos del actual reemplazo, nacidos en el año 1900, comprendidos en el alistamiento de este Municipio, que se expresan a continuación, se advierte a los mismos, o personas de quienes dependan, que se les cita para los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, el primero y el segundo a las diez horas, el tercero a las siete, y el cuarto a las ocho, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta ciudad a exponer su derecho en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales y de paralizar los perjuicios a que haya lugar, si no comparecen a los actos que se les cita.

Mozos que se citan.

César Mario Alonso Aldama, hijo de Nicolás y Felisa.

Pablo Aldama Franco, de Bonifacio y Lorenza.

Juan Madurga Ayuso, de Ramón y Cayetana.

Constantino Francisco Delgado Bie-mobas, de Constantino y Eulalia.

Tomás Canela Garate, de Lorenzo y Guadalupe.

José Díez de Artazcor y Esparza, de Cruz y Adela.

Venancio Vicente Gutiérrez Sesma, de Justo y Carmen.

Bernardo Sáenz Garijo, de José María y Gregoria.

Feliciano José Pérez Arriaga, de Antonio y Angela.

Juan Jesús Morte Sanz, de Mariano y Dominica.

Luis Enrique Salvador Arias, de Isaac y Josefa.

Luis Carbajal Pérez, de César y Soledad.

Román José Incharrondo Irisarri, de Estanislao y María Camino.

Antonio Provincial Peralta, de Lamberto y Eulalia.

Manuel López Navarro, de Pablo y María Villar.

Corella, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, E. Marcial López.

M—234

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGARTERA

No teniendo más noticias del paradero del mozo Petronilo Miguel Garzón sino la de que hace años marchó a Buenos Aires, nacido en este término municipal el día 31 de Mayo de 1900, hijo de Blas y de Josefa, así como también se ignora el de sus padres, y estando incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, 65 y 99 de la vigente ley de Quintas, se le cita, llama y emplaza para su asistencia a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 30 de Enero, 20 de Febrero y 6 de Marzo, a las horas señaladas en dicha ley; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado prófugo con las responsabilidades que determina la ley.

Lagartera, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Igual.

M—214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANILVA

Por el presente se cita y llama a los mozos pertenecientes al reemplazo del corriente año, que a continuación se expresan:

Juan Severino Martín, hijo de Gregorio e Isabel.

Manuel Zolaño Domínguez, de Antonio y Ana.

Juan Ruiz Yuste, de José y Francisca.

Manuel López Botella, de Antonio y Ana.

Francisco Rosales Torres, de Salvador y Juana.

Francisco Andrés Grande, de Marcos y Primitiva.

José Gallo Díaz, de José y Rafaela.

Alfonso Alarcón Morera, de Gabino y Catalina.

Francisco Tirado Aragón, de Antonio e Isabel.

Francisco Benítez Quesada, de José y Dolores.

Los cuales nacieron en esta villa en el año de 1900 y se encuentran alistados en la misma, para el reemplazo del corriente año; y con el fin de que comparezcan a esta Casa Capitular el último domingo del corriente mes, o sea el día 30, y hora de las doce, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, o justifiquen estar incluidos en otros pueblos; haciéndoles saber al propio tiempo que el tercer domingo de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo de los mozos, como previene el artículo 46 de la ley, y el segundo domingo del mismo mes al cierre definitivo del alistamiento; y por último se les notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo, como determina el artículo 98 y siguientes de dicha ley, conminándoles, si dejan de comparecer a los actos expresados, con las responsabilidades consiguientes. Al propio tiempo encarezco a los señores Alcaldes en cuyas localidades se encuentre alguno de los referidos mozos, lo participen a esta Alcaldía manifestando si se encuentran o no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Manilva, 18 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, Fernando García.

M—355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATINOS

Alistado en este Ayuntamiento, para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el orden quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Urbano Gómez Abril, hijo de Andrés y Ramona, que nació en este distrito el 31 de Octubre de 1900, habiéndose ausentado de la misma e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se cita al referido mozo por medio de este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, a fin de que se presente en esta Casa Consistorial, al efecto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrán lugar a las ocho de la mañana de los días 30 del corriente mes, 13 y 20 del próximo Febrero, y a las siete de la mañana del día 6 del siguiente Marzo, comparezca en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, a las operaciones que se indican, bajo pena

abimientto de que, si no lo verifica... en legal forma, será declarado prófugo conforme establece el artículo 163 de la Ley de 1911, y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Moratinos, 25 de Enero de 1921.—El Alcalde, Vicenta Velasco. M—253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANZANARES

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos relacionados al... e ignorándose sus paraderos, por la presente se les cita para que se sirvan concurrir a los actos de rectificación y clasificación definitiva de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, en los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximas, en estas Casas Consistoriales, dando principio a las once, siete y ocho horas de sus respectivas tardes, advirtiéndoles, que de no verificarlo sin más apercibimiento, al clasificarse, serán declarados prófugos.

Relación que se cita.

- Tomás Lara, de padres desconocidos; nació el 25 de Marzo de 1900.
Vicente Juan Francisco de la Cruz, de padre desconocido y Francisca; nació el 12 de Marzo de 1900.
Cristóbal Maso Tesoro, de Juan y Mariela, nació el 7 de Junio de 1900.
Manuel Ramón Buenaventura de la Santísima Trinidad Rosado y Campoy, de Juan y Mariela, que nació en 31 de Agosto de 1900.

Manzanara, 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, Jesús García Noblesas. M—228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALA

D. Pascual Espinosa López, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratala, provincia de Murcia.

Hago saber: Que en la formación del alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, resultan de paradero ignorado los mozos que a continuación se relacionan; y siendo igualmente desconocidas el domicilio de su familia o personas que pudieran representarles, se les cita por el presente a la rectificación del alistamiento el día 30 del presente mes, a la rectificación definitiva y cierre del mismo, el día 13 de Febrero siguiente; al sorteo el día 20 del indicado mes de Febrero, y a la clasificación y declaración de soldados, el día 6 de Marzo próximo, actos que tendrán lugar a la hora de las nueve, de los días mencionados, con excepción del sorteo que lo será a la hora de las siete del día respectivo, todo bajo apercibimiento de que al no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Francisco López Ondorio.
Candencio Trujillo Sánchez.
Diego Navarro Martínez.

- Juan Antonio Martínez Sudeña.
Francisco Julián García Rodríguez.
Pedro Antonio Martínez Carrasco.
Pedro Martínez Gómez.
Bartolomé Vajero Egea.
Ricardo Alvarez Alvarez.
Ramón García Anso.
Manuel Martínez Martínez.
Joaquín Navarro Sánchez.
José María Sánchez.
Benito Martínez López.
Nicolás Guerrero García.
Baltasar Sánchez Sánchez.
José García Sánchez.
Juan Esteban Sánchez López.
Pedro Ibáñez Martínez.
Pedro Navarro Sánchez.
Antonio Víctor López Martínez.
Hermenegildo Sánchez Peña.
Juan Ruiz Sánchez.
Francisco Pedro Andren Sánchez.
Pedro Martín Alvarez.
Ángel Navarro Ródenas.
Enrique Sánchez Martínez.
Juan López García.
Antonio Sánchez López.
Sebastián Martínez Rodríguez.
Julián Martínez Martínez.
Juan Ramón López Martínez.
Antonio Bayona Tomás.
Cipriano García López.
Juan Jesús Lozano Gargala.
Ramón Martínez Marín.
Juan Francisco Montoya García.
Matías Peña Guillén.
Francisco Martínez Sánchez.
Ascensio Montoya García.
Antonio Montoya Sánchez.
José García Sánchez.
Ramón Alvarez Sánchez.
Pedro García Martínez.
Andrés Vela Roldán.
Antonio Sánchez Sánchez.
Diego Jesús Martínez Navarro.
José Navarro Fernández.
Antonio Marín Martínez.
Leopoldo Ubeda Moreno.
Juan Martínez Jiménez.
Juan Luciano García Ondorio.
Diego Julio Rodríguez Meléndez.
Diego García Jiménez.
Felipe Sánchez Martínez.
Vicente Martínez García.
Pascual Hernández Aparicio.
Jesús Moreno García.
Isidoro Martínez López.
Francisco Sequero Gómez.
Domingo Martínez Sanchoval.
Jesús Morcillo Navarrete.
Baltasar González Gómez.
Ángel Ubeda Sánchez.
José García García.

Moratalla, 15 Enero de 1921.—Pascual Espinosa. M—223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OROPESA

D. Saturnino Cobisa Zarzalejo, Alcalde constitucional de esta villa de Oropesa.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo, los mozos que al final se anotan, y como quiera que se ignoró el paradero de los mismos y sus familias, se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 30 del actual, a las diez; el cierre definitivo el 13 de Febrero próximo, el sorteo el 20 de Febrero próximo a las siete de su mañana, y clasificación de soldados, el 6 de Marzo próximo, a las nueve.

Se advierte a los interesados que de no comparecer al último llamamiento, o sea a la clasificación de soldados, serán declarados prófugos, con las demás responsabilidades que determina la ley.

Mozos que se citan.

Daniel Otero Sánchez, nació en 13 de Octubre de 1900, hijo de Eugenio y Clara.

Rafael Sanz Rivera, nació en 18 de Diciembre de 1900, hijo de Mariano y Natalia.

Oropesa, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Saturnino Cobisa. M—247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTEDEUME

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del Ejército del año actual, así como el de sus padres o representantes legales, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan en el Salón de sesiones en la Casa Consistorial, en los días siguientes:

El 30 de Enero, a las once, dará comienzo el acto de la rectificación del alistamiento.

El 20 de Febrero, a las siete, en que se celebrará el sorteo.

El 6 de Marzo, a las diez, que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se les apercibe que de no presentarse a dichos actos, por sí o por medio de persona autorizada, serán declarados prófugos.

Mozos que se cita

Jacinto Lobo Cabana, hijo de José Antonio y María.

Francisco Bernardo, de padres desconocidos.

Constantino Vázquez Piñeiro, hijo de Ramón y Francisca.

Antonio Ares Irija, hijo de Manuel y de Eloisa.

Luis Sanjuán Pardo, hijo de Lorenzo y Juana.

Ramón Pérez Sabin, hijo de Francisco y Josefa.

Manuel Ares Orosa, de Jesús y María.

Puentedeume, 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Coucairo. M—248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUEDA

Incluidos en este alistamiento con arreglo al caso 5.º los mozos que se relacionan y como de paradero ignorado, se les cita para la rectificación, cierre de aquél, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, respectivamente, los días 30 próximo, a las diez, para igual hora del día 13, siete de la mañana del 20 de Febrero y ocho de la mañana del 6 de Marzo del año actual,

con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que sea procedente.

Mozos que se citan

Pablo de Vega Piernalreja, hijo de Pascual y Venancia, nació el 15 de Enero de 1900.

Pablo Martín Tapia, de Victor y Paula, nacido en 25 de Enero de 1900.

Donisio Sánchez Miteo, de Germán y Gregoria, nacido en 8 de Febrero de 1900.

Matías de San Sebastián, de desconocidos, nació en 24 de Febrero de 1900.

Pedro Hinojal Escudero, de Santiago e Isidora, nacido en 8 de Febrero de 1900.

Eusebio Nieto de la Cruz, de Cayo y Rosario, nació el 23 de Febrero de 1900.

José Gutiérrez Alvarez, de Francisco y Fe, nació el 19 de Marzo de 1900.

Pedro Miguel Vidal, de Blas y Francisca, nació en 13 de Mayo de 1900.

Victor Redondo Pérez, de Luis y Victoria, nació en 15 de Junio de 1900.

Julio Martín Hernández, de Torcuato y Piedad, nació en 21 de Julio de 1900.

Luis Cobos Martín, de Hilario y Eugenia, nació el 13 de Agosto de 1900.

Eusebio Díez del Pozo, de Francisco y Daniela, nació en 14 de Agosto de 1900.

Narciso García Rico, de Eulogio y Juana, nacido el 29 de Octubre de 1900.

Carlos López Revuelta, de Saturnino y Gabina, nació en 4 de Noviembre de 1900.

Modesto Velasco Alonso, de Bonifacio y Antonia, nació en 4 de Noviembre de 1900.

Aurelio Colodrón Estévez, de Alfonso y Cristina, nació en 16 de Noviembre de 1900.

Alejandro Lorenzo Díez, de Leandro y Benita, nació en 26 de Noviembre de 1900.

Rueda, 16 de Enero de 1921.—El Alcalde (firma ilegible).

M—249

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTURCE (ORTUELLA)

D. Jerónimo Jubeto y Eguiluz, Alcalde presidente del Ayuntamiento del Concejo de Santurce (Ortuella).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan en la relación adjunta, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos y hora de las ocho de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que

puedan acudir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Julán González Bañales, hijo de Baltasar y Saturnina.

Angel Ramos García; de Vidal y Claudia.

Pablo Pérez Fernández, de Antonio y Juliana.

Pedro Antonio Pérez Lezama, de Francisco y Blasa.

Teodoro Ortega Gallano, de Benifacio y Anaclota.

Eusebio García Miguel, de Zacarías y Perfecta.

Simeón Jorge Escorial Orrantía, de Narciso y Juana.

Antonio Indalecio Fernández Marañón, de Manuel y Luisa.

Pascual Sierra Garzón, de Olegario y Pilar.

Francisco Martínez Ruiz, de Luis y Sotera.

Nerberto Luis Saracho Sarandica, de Vicente y Saturnina.

Federico Martín Bolaños, de Vicente y María.

Salvador Hernández Medina, de Domingo y Agueda.

Hipólito Larradaga Arpetúa, de José y Concepción.

José Laorden Peña, de Antonio y Antonia.

Juan Jerónimo Barrutia Achañada, de Félix y Florencia.

Antonio Garaitaonandía Ascasibar, de José y Domingo.

Juan Huerta Castillo, de Juan y Gila.

Carlos Pérez Barbachán, de Guillermo y Antelma.

Lorenzo Rasines Rábago, de Casimiro y Dolores.

Alejandro García Guisasola, de Máximo e Ignacia.

José María Hernández Iñáñez, de Sergio y María.

Santurce (Ortuella), 17 Enero de 1921.

El Alcalde, Jerónimo Jubeto.

M—192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero, así como el de sus padres o representantes, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento los días y horas señalados por la ley, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Ramón Pérez Giner, hijo de María.

Manuel Blasco Escoda, de Vicente y

M

Vicente Mariuenda Pastor, de Vicente y Carmen.

Francisco Ruiz García, de Antonio y Juana.

José García Sagarb, de José y Vicenta.

Antonio Urios López, de Vicenta y Antonia.

José Torregrosa Lillo, de Andrés y María.

Antonio Mariuenda Pascual, de José y Milagro.

Rafael Morote Alcazar, de Elias y Lucía.

Antonio Santonja Pérez, de Agustina y Gerarda.

Liberto Comis Bertolomeu, de Tomás y Carmen.

José Comis Lillo, de José y Juana.

Antonio Berberá Bevia, de Antonio y Vicenta.

Rafael Pérez Torregrosa, de Rafael y María.

Juan Torres Lequey, de Joaquín y Dolores.

José Sabater Pascual, de Juan y Dolores.

San Vicente del Raspeig, 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mariano Baeza.

M—250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRIJOS

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Francisco Pérez Gallardo, hijo de Antonio y de Antonia, que nació en esta villa el 2 de Abril de 1900, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se cita al mozo por medio del presente, según determina la vigente ley de Reclutamiento para que comparezca en estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 30 del actual, a las diez de la mañana.

Cierre definitivo del mismo, el 13 de Febrero, a la misma hora.

Sorteo, el 20 del mismo mes, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 6 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana.

Se le advierte que de no comparecer al último de los actos indicados, sin causa legal para ello, se le declarará prófugo, según determina el artículo 101 de aquella ley.

Torrijos, 17 de Enero de 1921.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Montero.

M—251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE URREZ

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual verificado en esta Alcaidía el día 9 del actual los mozos Emilio Alvarez Vizcaino, hijo de Manuel y Antonia; Mariano Figueru Martínez, de Simón y Juana; Emeterio Moral Arnáiz, de Pedro y María, y Antonio Subirri Fuentes, de Miguel y Joaquina; e ignorándose su actual paradero, por el presente edicto se les cita y llama para que el día 30 del actual, a las once, comparezcan ante esta Alcaidía a la rectificación del alistamiento el día 13 de Febrero próximo, a la misma hora, a la rectificación definitiva y cierre del mismo el día 20 del re-

terido Febrero, a las siete, al sorteo de mozos, y el día 6 de Marzo siguiente, a las diez, a la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Urrez, 18 de Enero de 1921.—El Alcalde Tomás Pinada. M—252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VENTA DEL MORO

D. Antonio Gómez Fernández, Alcalde constitucional de Venta del Moro (Valencia).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en la siguiente relación, como igualmente la de sus familias, y que han sido incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, a fin de que concurren a esta Sala Consistorial, se le advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que concurren, por sí o por medio de representante legítimo, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrá lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero, y 6 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Relación que se cita.

José Medina López, hijo de Manuel de Ceferina, 3 de Febrero de 1900.
Leandro Máximo García Monteaçu-

do, de Santiago e Isabel, 14 de Marzo de 1900.

Daniel Burgos Jareño, de Herragnelido y Francisca, 10 de Abril de 1900.

Emilio Vergara Sáez, de Juan José y Josefa, 22 de Mayo de 1900.

Juan Francisco López Jativa, de Doro-teo y Juliana, 3 de Agosto de 1900.

Fulgencio Sánchez Alcalá, de José y Adela, 4 de Julio de 1900.

Venta del Moro a 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Juan Antonio Gómez. M—360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gordillo Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio González Sánchez, hijo de Juan y de Rosario, nacido en esta villa el día 11 de Agosto de 1900, sin que consten más circunstancias de él, por el presente se le cita, llama y emplaza para que concurre a estas Casas Capitulares para el cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, respectivamente, apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo, conforme a la ley, formándosele el expediente oportuno y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Villanueva de San Juan a 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, Cristóbal Gordillo.

M—362

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Advirtiéndose extraviado el resguardo

de depósito voluntario transmisible, número 72.967, de pesetas 4.000 nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, constituido en 17 de Septiembre de 1920 a favor de doña Sixta Andrés Blay, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 17 de Enero de 1921.—El Secretario Camilo Pérez. X—118

BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA

SALAMANCA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco que, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre próximo pasado, acordó hacer efectivo un segundo dividendo pasivo de 10 por 100 del capital social, o sea 50 pesetas por acción, que deberán pagar los interesados en las Cajas de este Establecimiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día de la fecha, conforme lo previenen los Estatutos, debiendo venir provistos al hacer este pago, del recibo provisional relativo al primer dividendo, a fin de canjearlo por el correspondiente extracto de inscripción.

Salamanca, 9 de Enero de 1921.—El Secretario, José Menéndez Sierra.

X—67